

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.956

Martes 18 de Mayo de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1944323

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS  
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 95 exenta.- Copiapó, 3 de mayo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 8 de abril de 2021 y antecedentes presentados por doña Sandra Bustos Ramírez, Jefa Provincial de la Dirección de Vialidad - Copiapó; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de fecha 8 de abril de 2021, doña Sandra Bustos Ramírez, Jefa Provincial de la Dirección de Vialidad - Copiapó, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación Ruta C-372, entre el Km 1,7 y el Km 16,042", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el día 7 de mayo de 2021 hasta el día 20 de mayo de 2021, en todo horario, en la siguiente vía de la provincia de Copiapó:

a) Ruta C-372, sector San Pedro - Valle Fértil, en calzada completa, sentido bidireccional, desde el Km 1,7 hasta el Km 16,042.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

---

CVE 1944323

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el día 7 de mayo de 2021 hasta el día 20 de mayo de 2021, en todo horario, en la siguiente vía de la provincia de Copiapó:

a) Ruta C-372, sector San Pedro - Valle Fértil, en calzada completa, sentido bidireccional, desde el Km 1,7 hasta el Km 16,042.

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, deberán circular por:

- Ruta C-370 - Ruta 5.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Fernando Ghiglini Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.